



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 9 DE ENERO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2504-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** hasta el pago del reclamo, por el período del dos de agosto del año dos mil veintidós al treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-010-006-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Rosa de la Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas; **Leyla Fabiola López Hernández**, supervisora de suscripción de seguros de personas; **Juan Arnoldo Tijerino Espinoza**, director médico; **Mable del Socorro Castro Gutiérrez**, coordinadora de la red médica; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Horacio Rodríguez Cáceres**, gerente de atención de reclamos; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas; **Marconis Arnulfo Centeno Mendiola**, contador general y **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas, todos del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de administración, sistema de control interno implementado, así como, los riesgos inherentes en la emisión, suscripción y pago de



reclamos de pólizas de seguros de personas; **b)** Comprobar si operaciones de suscripción de pólizas de seguros de personas están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **c)** Verificar el cumplimiento de las operaciones desde la suscripción de la póliza de seguro hasta el pago de los reclamos de seguros; **d)** Comprobar que los saldos de las reversas para siniestros pendientes de pago están correctamente calculado a su monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables, así como estén correctamente registradas en su período; **e)** Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Administración de Riesgos (SIPAR); **f)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **g)** Identificar hallazgo, si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, así como los riesgos inherentes en la emisión, suscripción y pago de reclamo de pólizas de seguro de personas implementados por la administración de la entidad auditada; fueron satisfactorios. **2)** Las operaciones de suscripción de pólizas de seguros de personas y de pago de reclamos se encontraron adecuadamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** La entidad auditada cumplió correctamente con las operaciones auditadas, desde la suscripción hasta el pago de reclamos. **4)** Los saldos de las reservas para siniestro pendiente de pagos, fueron correctamente calculados a su monto apropiado de acuerdo con su naturaleza de la transacción y normas contables, y se encontraron registradas correctamente en el período sujeto a revisión. **5)** El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) cumplió con el Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos (SIPAR). **6)** La entidad auditada cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas hasta el pago del reclamo, por el período auditado; y **7)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el



artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-010-006-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas hasta el pago del reclamo, por el período del dos de agosto del año dos mil veintidós al treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Rosa de la Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas; **Leyla Fabiola López Hernández**, supervisora de suscripción de seguros de personas; **Juan Arnoldo Tijerino Espinoza**, director médico; **Mable del Socorro Castro Gutiérrez**, coordinadora de la red médica; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Horacio Rodríguez Cáceres**, gerente de atención de reclamos; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas; **Marconis Arnulfo Centeno Mendiola**, contador general y **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas, todos del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la



República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y dos (1392) de las diez de la mañana del día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA